CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
5.3	Con el fin de facilitar a los trabajadores el conocimiento y uso generalizado de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las empresas podrán desarrollar módulos formativos de "alfabetización informática" de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en la página de Internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.	¿No serán bonificables los costes correspondientes a los participantes de las grandes empresa no considerados colectivos prioritarios, en estos módulos formativos de "alfabetización informática"?	Los participantes de las grandes empresas no considerados colectivos prioritarios, por su propia naturaleza son bonificables, pero no son cofinanciables por el F.S.E.
		En este párrafo se consideran costes bonificables los costes de formación de los trabajadores y siguiendo la definición establecida en el artículo 10, ¿Se considera en este apartado los costes de personal como bonificables?. En este caso, ¿por qué no los excepciona el artículo 15.1?.	Los costes de personal no se consideran costes bonificables, pero se computarán para determinar la consiguiente cofinanciación privada (Art. 15.1)
6.1	Financiación de las acciones. Las modalidades de formación continua previstas en el art. 2 de esta OM se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) para el correspondiente ejercicio. Anualmente, mediante Resolución de la Dirección General del INEM, se identificará la cuantía cofinanciada por el F.S.E., desglosada por colectivos prioritarios y zonas de actuación.	¿Qué previsión temporal hay para la publicación de dicha Resolución? ¿Cómo afectará esto a las empresas que se apliquen la bonificación desde las primeras semanas del año?	La previsión temporal es anual, con efectos a 1 de enero. Las empresas que pretendan aplicar bonificaciones por FC impartida antes de la entrada en vigor de la OM, deberán cumplimentar las comunicaciones de inicio y de finalización previstas en la citada OM.
8.1	Modalidades formativas. Las acciones formativas, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 del RD 1046/2003, podrán ser presenciales, a distancia convencional, teleformación o mistas. Cuando las acciones formativas incluyan, en todo o en parte, formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial.	Parece que hay un error de sistemática. No debería incluirse la teleformación como modalidad a distancia, sino como modalidad independiente, indicándose claramente que la formación es individual puesto que ya se ha separado convenientemente en los baremos.	La orden ministerial contempla la teleformación como una modalidad independiente.
9.1	Certificación de la formación La empresa o, en su caso, el centro impartidor de la formación, entregará a cada participante un certificado de realización de la acción formativa, en el que como	¿Es obligatorio utilizar este modelo de certificado?. En principio, parece entenderse que es optativo	No es obligatorio, es un modelo que recoge la información básica que debe contemplar un certificado de realización de la acción formativa.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas, con especificación, en su caso, de las horas presenciales o a distancia. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Fundación Estatal pondrá a disposición de las empresas un modelo de Certificado.		
		Suponemos que por error, se ha suprimido el párrafo que hablaba de la firma electrónica en el recibí.	La empresa o, en su caso, el centro impartidor de la formación, entregará a cada participante un certificado de realización de la acción formativa. En el expediente de la empresa deberá quedar constancia de que el trabajador ha recibido el correspondiente certificado o, en su defecto, la acreditación de haberle sido remitido.
		¿Es obligatorio incluir el emblema del Fondo Social Europeo en acciones no cofinanciadas por el mismo?	El sistema informático incorpora entre sus funciones, la generación del emblema del F.S.E. en el caso de que el participante que va a recibir el certificado de realización de la acción formativa sea colectivo cofinanciado, a través del modelo de certificado disponible en la página WEB de la Fundación.
10.1	Definiciones de términos utilizados en esta sección. Crédito para formación continua. Es la cantidad de que dispone la empresa para financiar, a través de bonificaciones en las cuotas de la seguridad social, las acciones de formación continua a desarrollar para sus trabajadores.	¿La bonificación correspondiente se puede aplicar sobre la totalidad de la cantidad a ingresar a la Seguridad Social o sólo sobre la cotización por formación profesional?. En el grupo de trabajo se dijo que sería sobre toda la cuota de Seguridad Social. ¿Este criterio está confirmado?	Las bonificaciones se aplicarán sobre las cuotas de recaudación conjunta a ingresar a la Seguridad Social en el mes o meses en que se aplique la citada bonificación.
11	Determinación del crédito para formación continua. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito anual para formación continua, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de cuota de formación profesional durante el año natural anterior, el porcentaje de bonificación que se establezca en la Ley anual de Presupuesto Generales del Estado en función del tamaño de las empresas. Se entiende por cuantía ingresada por la empresa en concepto de cuota de formación profesional durante el año natural anterior, los ingresos, descontadas las	Puede darse el caso de que una empresa de 2, 3, 4 ó 5 trabajadores tuviera derecho a un crédito superior a 350 € si se le aplicada el 90% de la cuota cotizada por formación profesional, establecido para las de 6 a 9 trabajadores. Teniendo en cuenta que el Real Decreto en su Artículo 8 pretende favorecer a las pymes, ¿no debe considerarse ese crédito como una cantidad MINIMA y no como una cantidad FIJA?	La respuesta a esta cuestión está pendiente de informe jurídico. Se trata de ver si puede aplicarse la condición más ventajosa, de manera tal que ninguna empresa se quede por debajo del 90% de su cuota. El espíritu de la norma es que los 350 € deben suponer una mejora sobre este 90%, nunca una pérdida.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	devoluciones, efectivamente realizados por la empresa de enero a diciembre, siempre que se refieran a cutas devengadas desde diciembre 2002, salvo para las empresas que tengan autorizado pago trimestral o diferido, en cuyo caso se tendrán en cuenta los devengos desde octubre o noviembre de 2002 respectivamente. No obstante, en las empresas de 1 a 5 trabajadores el crédito de formación se establece en 350€ por empresa, con el siguiente alcance temporal:		
	Para las empresas de 1 y 2 trabajadores, el citado crédito se asigna para un periodo de tres y dos años, respectivamente, a contar desde el 1 de enero de 2004. Para las empresas de 3 a 5 trabajadores, el citado crédito se asigna con carácter anual.	¿El año 2004 forma parte del período, aunque la empresa no se aplique ninguna bonificación?, ¿O el cómputo de los años se inicia en el que la empresa empieza a gastar su crédito?. Del texto parece deducirse la primera opción.	El año 2004 forma parte del período.
	La cuantía de este crédito por empresa podrá ser revisado, a partir del 1 de enero de 2005, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	Para las empresas de 3 a 5 trabajadores, el crédito se asignará con carácter anual. La cuantía de este crédito por empresa podrá ser revisado, a partir del 1 de enero de 2005, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. ¿Cómo afecta la revisión del crédito a las empresas de 1 y 2 trabajadores que se hayan aplicado todo o parte de su crédito en el año 2004?. Esta pregunta está muy relacionada con la anterior y de esa interrelación surgen las dudas.	La revisión se aplicará al periodo que corresponda. Las empresas de 1 o 2 trabajadores que hayan aplicado la totalidad de su crédito en el año 2004 no se verán afectadas por la revisión de la cuantía, puesto que, ésta será de aplicación, si procede, a partir del 1 de enero de 2005. Las empresas de 1 o 2 trabajadores que hayan aplicado parte de su crédito en el 2004, dispondrán en el ejercicio 2005, de la parte del crédito no aplicada en el 2004 más el incremento previsto en la revisión de la cuantía recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
14.2	Costes de formación. Apartado a) – Costes directos	¿En el caso de la teleformación, entendemos que son medios didácticos los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes?	Sí, son los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
	Apartado b) – Costes asociados	La imputación de estos costes de formación se realizará teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad de la actividad formativa respecto de la actividad general de la empresa. ¿Qué significa “teniendo en cuenta”?. ¿Cómo se cuantifican ambas actividades?. ¿Qué sentido tiene este párrafo, si el siguiente ya limita el volumen máximo de estos costes?. ¿Cómo se aplican conjuntamente estos dos párrafos?	La proporción ha de ser entendida poniendo en relación los costes generales totales de la empresa con los costes totales del proceso de formación, no pudiendo, en ningún caso, superar el porcentaje resultante del 25% los costes directos.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
		La suma de los costes asociados no podrá superar el 25 por 100 de los costes directos.	
		El límite de los costes asociados al 25% de los costes directos, ¿se aplica a cada acción/grupo de formación o al conjunto del crédito bonificado?	A cada acción/grupo.
	Apartado c) – Costes de personal	¿Se puede considerar costes de personal el pago de horas extra o compensación en tiempo libre si la formación se imparte fuera del horario laboral?, ¿Y el tiempo de desplazamiento al aula de formación?	Se consideran costes de personal los derivados de la jornada ordinaria y extraordinaria, entendiendo como tales las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores.
14.3	En el supuesto de empresas que se agrupan voluntariamente y conciertan la organización y gestión de su programa de formación con una entidad organizadora, según lo establecido en los art. 19 y 20 de esta Orden, el coste de formación estará constituido por los costes de organización y los costes de impartición de la formación. En la correspondiente factura deberá figurar el desglose de ambos tipos de costes cuando su facturación no se realice por separado. A estos costes se sumarán también los de personal de los trabajadores formados durante la jornada laboral. Los coste de organización, a que se refiere el presente apartado, no podrán superar el 25% de los costes de impartición.	En el supuesto de empresas que se agrupan voluntariamente. Misma pregunta que en el apartado 2 b) referente al 25%	En este supuesto, el coste de formación estará constituido por los costes de organización y los costes de impartición de la formación. En la correspondiente factura deberá figurar el desglose de ambos tipos de costes cuando su facturación no se realice por separado. Los costes de organización no podrán superar el 25% de los costes de impartición.
15.1	Coste bonificable y aportación privada. Se entiende por coste bonificable, los costes directos y los asociados o los de organización respecto de los cuales las empresas podrán aplicarse las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social.	¿Hay un error en la “o”?, ¿no debería ser una “y”?	El término es correcto, son excluyentes, los asociados se aplican cuando la propia empresa organiza y gestiona su programa de formación, o bien la contrate con un centro o institución especializada y, los de organización cuando las empresas se agrupan voluntariamente y conciertan la organización y gestión de su programa de formación con una entidad organizadora.
16.2	Aplicación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social.	¿Cómo y cuando se va a determinar la forma de aplicarse las bonificaciones por la Tesorería?, ¿Se publicará alguna norma al respecto en el BOE?	La TGSS definirá unas instrucciones con el sistema de aplicación de las bonificaciones que será puesto a disposición de los beneficiaros en el Sistema RED. En cuanto al procedimiento de aplicación de la bonificación, la TGSS ha establecido dos sistemas en función del medio de presentación: • **Sistema RED**

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
			Los usuarios del sistema RED son, de forma obligatoria, las empresas de más de 10 trabajadores. No obstante, de forma voluntaria, las empresas de menos de 10 trabajadores también pueden acceder a este sistema para presentar los boletines de cotización. Las empresas que transmitan a través del sistema RED la relación nominal de trabajadores (TC2) y efectúen el ingreso de cuotas mediante TC1, deberán aplicar el importe de la bonificación en la casilla 601 del TC1 (Suma de Bonificaciones/Subvenciones). Para dar cumplimiento a la O.M., se crea un nuevo concepto denominado **"Bonificación INEM formación continua**" casilla 763. Esta bonificación no está asociada a datos de ningún trabajador y su importe se acumulará, de forma automática, en la casilla 601. • **TC2 normalizado** Las empresas de menos de 10 trabajadores que no presenten la relación nominal de trabajadores (TC2) a través del sistema RED, deberán aplicarse el importe de las bonificaciones por formación continua en un documento TC1 complementario que no llevará asociado ningún documento TC2. Este documento estará codificado con clave de liquidación (CL) "4 COMPLEMENTARIA" y con clave de control (CC) "95: Bonificaciones por formación continua" y sólo deberá contener el importe de las bonificaciones por formación continua. No obstante, en el fichero que la Tesorería General de la Seguridad Social facilitará mensualmente al INEM, se creará un nuevo campo donde figure "Bonificación INEM formación continua". De forma que el fichero, contendrá una casilla con el importe correspondiente a esta bonificación, independientemente de que se haya utilizado el Sistema RED o el de TC2 normalizado.
		¿Qué pasa con las cantidades no bonificadas en el ejercicio anual?, ¿se pierden?.	La empresa decide el momento de practicar la bonificación. Ahora bien. si no se bonifica en el ejercicio presupuestario, la empresa pierde el crédito,

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
			salvo las empresas de 1 y 2 trabajadores.
		Durante las discusiones técnicas se nos había comentado que podría hacerse en el primer boletín que se presente una vez finalizado el grupo, de manera que si un grupo finaliza antes del día 20 de un mes, fecha limite para la presentación del boletín correspondiente al mes anterior, pudiera hacerse ya en ese mismo boletín sin necesidad de esperar al mes siguiente. ¿Hay una carencia al respecto en la redacción o se entiende esta posibilidad incluida en la redacción?	Las bonificaciones podrán aplicarse a partir del boletín correspondiente al mes en el que haya terminado el grupo o grupos de formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación del boletín correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.
17.3	Información a la representación legal de los trabajadores y resolución de las discrepancias Cuando la causa o causas que han dado origen al desacuerdo estén entre las enumeradas en el apartado 5 del citado artículo, la Fundación Estatal dará traslado del expediente, junto con su informe, a la Administración competente para resolver (INEM o la respectiva Comunidad Autónoma, según el cr5iterio de distribución competencial establecido en la disposición adicional primera de esta Orden).	Cuando la Administración competente es la Comunidad Autónoma, ¿qué plazo tiene para resolver?	El que dentro de su competencia de autoorganización, determine la propia Comunidad Autónoma.
17.4	Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación al supuesto de disconformidad o denuncia de un trabajador cuando no exista RLT y esté basada en algunas de las causas mencionadas en el art.10, partado 5 del RD 1046/2003.	¿Qué plazo tiene un trabajador para mostrar su disconformidad y dar lugar al inicio del procedimiento previsto es este artículo?	Lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 será de aplicación al supuesto de disconformidad o denuncia de un trabajador cuando no exista R.L.T.
17.6	A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se determinarán los documentos y demás formalidades que se estimen procedentes, en cuyo caso se publicarán en la página de Internet de la Fundación Estatal.	¿A qué se refiere la expresión “demás formalidades”? ¿Estarán disponibles estos documentos y demás formalidades en la página de internet en el momento de la entrada en vigor de la Orden? ¿Qué ocurre mientras se habilitan?	Se refiere a la posibilidad de habilitar en la página de Internet de la Fundación documentos o ampliación de información que facilite la tramitación de la Información a la R.L.T. y resolución de las discrepancias. Se está trabajando en la posibilidad de incorporar un modelo de acta que facilite a la empresa y a la representación legal de los trabajadores la remisión de la información relativa a discrepancias.
19	Agrupación de empresas. La constitución de la agrupación habrá de formalizarse en documento escrito, firmado por los representantes	En cuanto al documento escrito que formaliza la constitución de la Agrupación de Empresas, ¿tiene que ser un único documento firmado por todas las	Se han diseñado dos tipos de documentos, un “Modelo de Convenio de agrupación de empresas” que debe suscribirse entre la entidad organizadora y

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	legales de las entidades agrupadas, en el que deberán constar los datos de identificación de las entidades que suscriben el documento, las obligaciones de los firmantes y específicamente las que asume la entidad organizadora –en las que, en todo caso, estarán incluidas las establecidas en el art. 20, apartado 2, de esta Orden- y su compensación económica por los costes de organización, si la hubiere.	empresas agrupadas con la entidad organizadora, o puede haber un documento por cada empresa que se agrupa?	las empresas agrupadas, y un "Modelo de adhesión – baja" al convenio, para las empresas que decidan adherirse al citado convenio, que firmará cada una de ellas con la Entidad Organizadora, en el supuesto de que ésta contara con la correspondiente delegación en el convenio de agrupación.
19.3	Las empresas agrupadas serán responsables de las bonificaciones aplicadas en sus boletines de cotización, que en todo caso están soportadas en facturas, anotadas en su contabilidad, relativas a la organización e impartición de la formación.	¿Sólo se admiten facturas o se podrá utilizar notas de cargo? ¿Qué pasa con aquellas empresas que no están obligadas a llevar contabilidad?	Se admitirán facturas o documentos sustitutivos de las mismas, según lo regulado en el RD 2402/1985, con los requisitos mínimos establecidos en los art. 3 y 4. La llevanza formal de la contabilidad se extiende a toda clase de empresas sin excepción alguna por razón de tamaño, actividad, organización, titularidad o forma jurídica. Art. 25 del código de comercio, reformado en materia contable por la Ley 19/1989.
20.1	Entidad organizadora en la agrupación de empresas. A los efectos de lo establecido en el Art. 19 de esta Orden, para tener la condición de entidad organizadora en la agrupación de empresas se requiere ser centro o institución dedicada a la impartición de formación. También podrán tener la condición de entidad organizadora las entidades o empresas que tengan entre su objeto social la formación con anterioridad al 1-1-03.	¿Qué se entiende por capacidad de impartir formación?	No procede. El concepto de "capacidad" no se contempla en la Orden Ministerial. Para tener la condición de entidad organizadora en la agrupación de empresas se requiere ser centro o institución dedicada a la impartición de formación. También podrán tener la condición de entidad organizadora las entidades o empresas que tengan entre su objeto social la formación con anterioridad al 1 de enero de 2003.
	Esta entidad podrá impartir la formación o contratarla con un centro o institución especializada si no reúne los medios suficientes para ello. En este último caso, el citado centro o institución no podrá, a su vez, subcontratar la impartición de las acciones formativas.	En el caso de que la entidad organizadora contrate la impartición con un centro o institución especializada, ¿a quien tiene que emitir la factura: a la empresa que se aplica la bonificación o a la entidad organizadora que la contrata para que, a su vez ésta facture a la empresa?	El centro de impartición de la formación puede facturar directamente a la empresa, o hacerlo a través de la entidad organizadora que la contrata para que sea esta última la que se encargue de facturar a la empresa.
21.1	Comunicación de inicio de la formación. Las empresas comunicarán a la Fundación Estatal, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de comienzo de cada grupo de formación, al menos los siguientes datos: fechas, horario, lugar de realización, denominación y contenidos básicos de la acción formativa, modalidad de impartición y relación o listado de los trabajadores participantes.	La comunicación de inicio, en el caso de teleformación, no debería incluir la relación de alumnos. Es imposible saber con 15 días de antelación el día exacto en el que empezará cada alumno desde su casa, su trabajo, etc. Los alumnos se pueden ir comunicando según se vayan incorporando al sistema, con el tutor que se les asigne.	No procede. La comunicación de inicio, en el caso de teleformación, no exige la relación de alumnos con 15 días de antelación al inicio del proceso formativo.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	No obstante lo anterior, en las acciones de teleformación la comunicación de los participantes podrá realizarse a medida que éstos se vayan incorporando al sistema.		
21.3	En el supuesto previsto en el apartado anterior, cualquier incidencia que dé lugar a la modificción de los datos comunicados o a la cancilación de un grupo, deberá comunicarse al menos con una semana de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comenzo del gurpo. Si la modificación se refiere a cambio de fecha o fechas de impartición, lugar u horario, entre la fecha de su comunicación y la nueva fecha de impartición, deberán transcurrir al menos 7 días.	¿Por qué se establece un plazo para la cancelación de un grupo? Debería permitirse la cancelación de un grupo en cualquier momento, ya que no va a ser objeto de bonificación.	Para facilitar la planificación de las visitas a realizar en el Plan anual de seguimiento y control.
22.1	Comunicación de finalización de la formación. La comunicación de la finalización podrá realizarse de cada grupo, de varios grupos o de toda la formación impartida durante el ejercicio, pero antes de que finalice el plazo de presentación del boletín de cotización a la Seguridad Social en que se apliquen las bonificaciones y, en todo caso, antes de que finalice el correspondiente mes de diciembre del respectivo ejercicio económico.	¿Quiere decir que se puede comunicar la finalización de una acción formativa con posterioridad a la aplicación de la bonificación?	Sólo si el grupo o grupos finalizan en el mes correspondiente al boletín en el que se formaliza la bonificación. Nunca con posterioridad al mes de la bonificación.
26.1	Asignación de un crédito adicional y aplicación de las bonificaciones. Las empresas que, de conformidad con el art. 27 de esta Orden, concedan PIF para sus trabajadores, dispondrán de un crédito adicional de hasta un 5% respecto de su crédito anual para formación continua. Este porcentaje de crédito adicional será revisado a partir del 1-1-05, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	¿La disposición del crédito adicional se condiciona a la concesión de permisos individuales por parte de la empresa, con independencia de que conceda 1 ó 50?, o ¿implica que la empresa va a disponer de un 5% adicional por cada permiso que conceda, y en este caso, ese 5% adicional ¿sobre qué se calcula? ¿Qué significa "hasta un 5%? ¿Se trata solamente del límite máximo establecido este año para el crédito adicional?, o ¿significa que pueden establecerse porcentajes inferiores al 5%? En este sentido, ¿en función de que criterios variarán estos porcentajes?	La empresa dispone de un crédito adicional de hasta un 5% para todos los permisos que conceda. Este 5% representa el límite máximo que sobre el total del crédito anual la empresa aplicará a los PIF. Los porcentajes vendrán determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
26.2	El coste de los PIF podrá financiarse, a través de las correspondientes bonificaciones, con cargo a todo o a parte del crédito de formación continua de que dispone la empresa, una vez sumado al mismo el crédito	Según este punto, la empresa se puede bonificar del coste de los permisos con cargo a todo o en parte del crédito de formación continua aumentado con el crédito adicional.	No se produce al contrario, con el 5 % adicional, las empresas no se pueden bonificar acciones formativas.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	adicional a que se refiere este artículo.	Esto permite que si el coste del permiso es superior a la cuantía del crédito adicional, se pueda usar parte del crédito de formación continua para poder bonificarse la totalidad del coste del permiso, pero ¿ocurre igual al contrario? Si el coste del permiso es inferior a la cuantía del crédito adicional, ¿también se podrá utilizar el importe restante de ese crédito adicional, para bonificar el resto de las acciones de formación que ejecute la empresa?	
	Las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social podrán aplicarse a medida que las empresas abonen a sus trabajadores los salarios correspondientes a los permisos concedidos.	Las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social ¿incluyen tanto las devengadas por el trabajador como las que devenga la empresa?	Tanto las del trabajador como las de la empresa.
		En el supuesto de que en un mismo ejercicio económico (año natural) coincida por parte de un trabajador la realización de dos acciones formativas correspondientes a cursos académicos distintos, (por ejemplo 1º de económicas de enero a junio de 2004 y 2º de económicas de septiembre a diciembre de 2004), ¿podrá conceder la empresa dos permisos individuales a dicho trabajador y bonificarse 200 horas para cada uno de ellos con cargo al crédito anual para formación que tiene disponible para el año 2004?	Dentro de un mismo ejercicio presupuestario, con la excepción del 2004, sólo se podrá conceder un permiso individual para el periodo, correspondiente al curso académico que comienza en el mes de septiembre. La empresa se bonificará con cargo a su crédito anual, de acuerdo con el disfrute del permiso por parte del trabajador, de tal forma que las horas del primer cuatrimestre se bonificará con cargo al crédito de ese ejercicio y las de enero a junio con cargo al siguiente, sin que en ningún caso se pueda superar el crédito anual de la empresa para este fin.
28.1	Requisitos relativos a la formación La formación a que se refieren los PIF deberá estar reconocida por una titulación oficial. Las titulaciones oficiales puden ser cursadas en centros públicos o centros privados, siempre que estos últimos estén homologados y autorizados por el Ministerio competente en el ámbito de la Administración General del Estado o por los Departamentos correspondientes en el ámbito de las Comunidades Autónomas que hubiesen asumido competencias al respecto.	Las titulaciones oficiales que emitan las Administraciones Autonómicas, tienen que publicarse en el BOE o son válidas también las que sólo se publiquen en sus respectivos boletines autonómicos? A este respecto, las titulaciones que emiten las Administraciones Autonómicas, y sólo publican en sus boletines, ¿serían válidas en la totalidad del Estado Español?	Son titulaciones oficiales aquellas que han sido emitidas por cualquier Administración Pública, publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y con validez en la totalidad del Estado Español. Se consideran incluidos los cursos universitarios que tengan la consideración de Títulos Universitarios Propios por Resolución de la Junta de Gobierno o Consejo Social de la Universidad correspondiente.
29.1	Requisitos relativos al procedimiento. Será de aplicación a los PIF el requisito de información	¿Qué información concreta sobre los permisos debe someter la empresa a la RLT?	Los PIF están sujetos al procedimiento recogido en el Artículo 17, en las mismas condiciones que las

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
	a la RLT, según la regulación contenida en el art. 10 del RD 1046/2003 y en el art. 17 de la presente Orden	La información que se especifica en los artículos 10 del Real Decreto y 17 de la presente orden, sólo hacen referencia a las acciones formativas de formación continua, que es bastante más amplia a la que pueda tener la empresa sobre los permisos que conceda. ¿También han de esperar los trabajadores para iniciar su permiso y las empresas para ejecutar las correspondientes bonificaciones, los 15 días que tiene la RLT para emitir su informe? ¿Están los permisos individuales sujetos al procedimiento de discrepancias y denuncias o disconformidad que se describen en estos artículos?	acciones de formación continua.
29.2	Los permisos que se financien con cargo a bonificaciones en las cuotas de la seguridad social se comunicarán a la Fundación Estatal, tanto a su inicio como a su finalización, con especificación para cada uno de ellos de la formación objeto del permiso y el título que se corresponde con dicha formación, número de horas del permiso y su distribución, coste del mismo y cuantía de las bonificaciones.	¿No es necesario aportar o custodiar ningún tipo de documentación que acredite que efectivamente se ha realizado la acción formativa?	Hay una serie de documentos que son necesarios para justificar que se ha desarrollado la acción formativa en el periodo concedido del Permiso en los términos que se establecen en la Orden Ministerial. A la finalización del Permiso Individual de Formación, las empresas deberán custodiar la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos establecidos para la concesión del permiso sobre Centro, Titulación, realización de la formación, etc.....
34	Control interno de la formación continua. Con el apoyo técnico de la Fundación Estatal, el INEM realizará las siguientes actuaciones de seguimiento y control	Según el Art. 23 de Real Decreto 1046/2003 de 1 de Agosto, el control y seguimiento de la formación se realizará por el INEM y las Comunidades Autónomas, según sus respectivas competencias. Sin embargo, el Art. 34 del Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, determina que será el INEM quien realizará las actuaciones de seguimiento y control. ¿Qué organismo realizará en realidad estas actuaciones?	Con el apoyo técnico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) realizará las actuaciones de Seguimiento y Control.
Disp. Adic. 3ª	Repertorio de acciones de formación.	¿Este redactado no es contradictorio a lo establecido en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación y en el Real Decreto que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones? Hay que tener en cuenta que la Comisión Estatal no puede “acordar” asociar acciones de formación al	La redacción ha sido revisada. El catálogo identificará las acciones de formación continua que se correspondan con los módulos formativos del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
		Catálogo, salvo que encajen con los módulos de formación que establece el propio Catálogo. Por tanto, lo correcto sería decir que el Repertorio incorporará también los módulos formativos que se deriven del Catálogo Nacional de Cualificaciones.	
Disp. Adic. Unica	Entrada en vigor.	¿Cuál es la fecha concreta de la entrada en vigor de la Orden? ¿Se pueden aplicar las bonificaciones de los cursos realizados en enero?	No procede. Se podrán aplicar las bonificaciones a los cursos realizados en enero.
General		Si durante el año 2004 se produce una escisión, fusión o absorción en la empresa, puede ocurrir que una empresa disponga de un crédito pero que los trabajadores estén en otra, ¿quién podría utilizar el crédito?, ¿Cómo se puede traspasar todo o parte del crédito de una empresa a otra?	Si durante el año 2004 se produce una escisión, el crédito se repartirá proporcionalmente a los trabajadores de cada empresa (cada empresa dispone de la parte del crédito en proporción a la plantilla), si se produce una fusión o una absorción de dos empresas, el crédito de una le será sumado a la principal.
		La mayoría de las empresas realizan formación por un coste mucho mayor al crédito que se le concede. En el nuevo sistema, ¿podrá una empresa comunicar todas las acciones que realice, independientemente de sí se bonifican o no para cubrir la cofinanciación privada obligatoria, o para cubrir acciones que pudieran ser anuladas? (En principio el Decreto no establece límite para la comunicación de las acciones sólo limita la cuantía de la bonificación)	Una empresa podrá comunicar todas las acciones que realice, independientemente de si se bonifican o no para cubrir la cofinanciación privada obligatoria o para sustituir acciones que pudieran ser anuladas, (sin perjuicio de que la causa de anulación pudiera dar lugar a alguna de las infracciones tipificadas en la LISOS).
		En el artículo 10.4 del Real Decreto 1046/2003 dice: “La ejecución de las acciones formativas y su correspondiente bonificación sólo podrá iniciarse una vez hayan transcurrido los plazos totales previstos en los apartado 2 y 3” Sin embargo en el artículo 17.1 del Proyecto de Orden Ministerial dice: “Con anterioridad a la comunicación de inicio de las acciones formativas, la empresa deberá cumplir con el requisito de información a la representación legal de los trabajadores y haber agotado, en su caso, los plazos previstos en el artículo 10, apartados 2 y 3 del RD 1046/2003"	La empresa podrá comenzar la acción formativa en un plazo máximo de 30 días.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
		Según el RD la empresa podrá comenzar la acción formativa a partir de un plazo máximo de 30 días. Por el contrario, según la OM la acción formativa podrá comenzar a partir de un plazo de 45 días, teniendo en cuenta que la comunicación de inicio de la acción formativa se debe realizar con 15 días de antelación. ¿Cuál es el plazo correcto?. Por principio debe primar el Decreto.	
10.4	Definiciones de términos utilizados en esta sección. Tamaño de las empresas. Se corresponde con la plantilla media de las empresas en el periodo comprendido entre diciembre y noviembre inmediatamente anterior, de acuerdo con los datos que obren en la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de los trabajadores cotizantes y el período que sirven de base para el cómputo de la cuantía ingresada por la empresa a efectos de la determinación del crédito a que se refiere el artículo 11 de esta Orden.	¿Se refiere este periodo a diciembre 2002- noviembre 2003?. En ese caso la redacción no parece suficientemente clara, dando lugar a interpretar que se refiere a los meses de diciembre y noviembre de 2003.	Se refiere a diciembre 2002 – noviembre 2003.
Disp. Adic. 6ª	Aplicación del crédito para formación continua en el ejercicio 2004.	1. Las acciones formativas iniciadas a partir del 1 de enero de 2004 y con anteriorid a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, podrán ser bonificadas sin que les sea de aplicación el plazo establecido en el artículo 21 para la comunicación de inicio. ¿Qué ocurre con las acciones con comienzo previsto para los 15 días posteriores a la entrada en vigor de la Orden? ¿Se ha de comunicar el inicio de los cursos sin cumplir el plazo de los 15 días o no se ha de comunicar?	Se deberá notificar el inicio de los grupos que han comenzado entre el 01/01/04 y el 02/03/04 para que éstos sean objeto de bonificación. Para estos casos y para aquellos grupos cuyo inicio esté previsto en los 15 días siguientes a la entrada en funcionamiento de la aplicación informática, no se tendrán en cuenta los plazos de comunicación establecidos en el Art. 21 de la Orden Ministerial.
Disp. Adic. 4ª	Registro de centros y entidades proveedoras de formación continua.	¿Cómo se actualiza la información del registro?	Se trata de un nuevo registro. Se publicarán instrucciones para formalizar la solicitud de inscripción y se desarrollará un procedimiento de inscripción, actualización y cancelación de inscripciones. La solicitud se formalizará para cada especialidad formativa. La Fundación incorporará en su página Web la información de los centros o entidades que hayan solicitado la inscripción con una herramienta de ayuda a la búsqueda por parte de las empresas.

CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL

Articulo	TEXTO	CONSULTA	RESPUESTA
			Cuando las empresas seleccionen estos centros o especialidades para desarrollar su formación se perfeccionará la inscripción incorporando la información correspondiente al número de empresas y de trabajadores que han participado. Esta información se actualizará por la propia Fundación. Los centros también podrán actualizar sus registros con las nuevas especialidades que oferten o nuevas condiciones o características de las ya inscritas. Cuando en determinado plazo las especialidades ofertadas no sean seleccionadas por ninguna empresa, se podrán cancelar los registros.
		¿Es necesario inscribirse en el registro para ser proveedor de formación continua?	En ninguna disposición se exige esta obligatoriedad. Las empresas pueden contratar la impartición de la formación de cada una de sus acciones con el centro o entidad que consideren, comunicando a la Fundación los datos de identificación del centro o entidad. La Fundación procurará ampliar sus registros con estos proveedores, dirigiéndose a los mismos para facilitarles la formalización de su inscripción.